

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**SECRETARIA**

A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, así mismo le informo, que el adjudicatario allego el pago del impuesto de que trata el artículo 7º de la Ley 11 de 1987. Queda para proveer.

Palmira (V), 24 de noviembre de 2020

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**PALMIRA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**  
**RADICACIÓN No. 2003 - 00365 - 00**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2140**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, corresponde al despacho decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-38394 de la Oficina de Registro de Palmira Valle efectuada el pasado 10 de noviembre de 2020 dentro del presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria.

En la mencionada diligencia de remate, el bien inmueble fue adjudicado a la parte demandante COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S, identificada con el Nit No. 900.628.040-6 por la suma de NOVENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS Mcte (\$91.650.300,00) por cuenta del crédito y las costas; con la advertencia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la misma debía garantizar el impuesto del 5% de que trata el artículo 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$4.582.515).

Como quiera que dentro del mencionado término el rematante allegó el recibo de pago del impuesto, en cumplimiento de la norma en comento, el despacho procederá conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, haciendo la salvedad que las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se encuentran saneadas por no haber sido alegadas antes de la adjudicación, y en cuanto a las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas, siendo así, procede el despacho a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el remate del bien inmueble relacionado en la diligencia llevada a cabo el día diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 am., en la cual se le adjudico a COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S. identificada con el Nit No. 900.628.040-6 por la suma de NOVENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS Mcte (\$91.650.300,00) el siguiente bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 378-38394 el cual posee la demandada LUZ MERY GARCIA DE GUTIERREZ ubicado en la Carrera 34 A No. 48 - 53 de Palmira. *Se trata de un lote de terreno que mide 7 mts. de frente por 30 mts de fondo, junto con la casa para habitación en él edificada, levantada en muros de ladrillo y cemento, techos cubierto con teja de barro quemado, pisos de mosaico, constante de cuatro alcobas, dos locales comerciales, sala y cocina, servicios sanitarios completos e instalaciones para los servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado, inmueble ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmira, Barrio la Benedicta, cruce de la carrera 34 A con calle 49, cuyos linderos son, NORTE: con la calle 49; SUR y OCCIDENTE: Predios de Luis Antonio Escobar, y ORIENTE: La carrera 34 A. El bien inmueble está embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$130.929.000.00, dentro del presente proceso".* Este predio fue adquirido por la demandada LUZ MERY GARCIA DE GUTIERREZ mediante Escritura Publica No. 2454 de fecha 15 de julio de 1993 ante la Notaria Tercera de Palmira a través de una compraventa que le realizo la señora RUTH SALAZAR DE RESTREPO, y constituyó Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO sobre el referido bien inmueble.

**SEGUNDO:** ORDENAR la cancelación del gravamen de la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituido mediante escritura pública No. 2454 de fecha 15 de julio de 1993; especificada en la anotación No. 010 de fecha 21 de julio de 1993 perteneciente a la matricula inmobiliaria No. 378- 38394. Líbrese el exhorto.

**TERCERO:** DECRETAR el levantamiento de la orden de embargo y secuestro que pesa sobre el bien adjudicado. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a fin que cancele el embargo comunicado en oficio No. 978 de fecha 7 de noviembre de 2003 según anotación No. 013 del certificado de tradición No. 378-38394 de propiedad de la demandada LUZ MERY GARCIA DE GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.136.116, quien adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2454 de fecha 15 de julio de 1993 ante la Notaria Tercera de Palmira. Líbrese Oficio.

**CUARTO: HACER SABER** a él secuestre quien realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble –, HERNANDO RAMOS ZAPATA que ha cesado en sus funciones como tal, debiendo entregar al rematante COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S, representada legalmente por la señor DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA el inmueble subastado distinguido matricula inmobiliaria No. 378 – 38394 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Carrera 34 A No. 48 - 53 de Palmira (V); como también **DEBE RENDIR** cuentas comprobadas de su administración dentro de los **DIEZ (10) DIAS** siguientes al recibo del oficio que ha de enviársele. **LIBRAR** el oficio respectivo al secuestre en mención.

**QUINTO:** Expídase copia del Acta de Remate y de esta providencia, con constancia de ejecutoria, a efecto de su protocolización y registro. El adjudicatario deberá aportar con destino a este proceso, copia de la escritura debidamente protocolizada para ser agregada al expediente.

**NOTIFIQUESE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**  
**JUEZ**

Nat.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de noviembre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario